



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# JESÚS ROBERTO BRIANO BORUNDA

## DIPUTADO FEDERAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"  
"Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS PARA QUE FORTALEZCAN ACCIONES DE COORDINACIÓN EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE A LOS INCENDIOS FORESTALES**

El que suscribe, diputado federal Jesús Roberto Briano Borunda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a consideración de la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En septiembre de 2016, el Senado de la República ratificó por unanimidad el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>. Después de dos meses, dicho a acuerdo entró en vigor con el objeto reforzar la respuesta de 196 países ante la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; para lograrlo plantea lo siguiente:

- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

---

<sup>1</sup>Noticias ONU (2016) *Senado de México ratifica el Acuerdo de París sobre cambio climático*. Recuperado del siguiente sitio web: <https://news.un.org/es/story/2016/09/1364271>

- b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y
- c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero<sup>2</sup>.

Es necesario subrayar el segundo del artículo 5 del Acuerdo en París, en el cual alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, en reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques.

El informe ***Propagándose como un incendio forestal: la creciente amenaza de incendios excepcionales en paisajes***, emitido por Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y GRID-Arendal, hace un llamado a tomar medidas para acabar con la degradación de los bosques en el mundo probada por los incendios forestales; mismos que empeoran por el cambio climático debido al aumento de la sequía, las altas temperaturas del aire, la baja humedad relativa, los relámpagos y los fuertes vientos que provocan temporadas de incendios. El informe en mención prevé que el cambio climático y el cambio en el uso de la tierra hagan que los incendios forestales sean más frecuentes e intensos, con un aumento

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas (2015). **Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**. Disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/602021b64.html>

mundial de hasta un 14% para 2030; y su impacto impide el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas<sup>3</sup>.

Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

La Ley citada, establece en el artículo 20, fracción XIX, de la misma ley, señala que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego. El mismo Programa de Manejo del Fuego de México (PMF) 2020-2024 atiende a los lineamientos de responsabilidad e involucramiento de los poseedores de terrenos forestales y de los tres niveles de gobierno, con la participación que corresponda al sector académico, privado y social.

Asimismo, la Ley en comento, en su artículo 11, fracciones XIV, XV y XXVII, establece que les corresponde a las entidades federativas regular el uso del fuego en las actividades relacionadas

---

<sup>3</sup> Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (2022). *Propagándose como un incendio forestal: la creciente amenaza de incendios excepcionales en paisajes*. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.unep.org/resources/report/spreading-wildfire-rising-threat-extraordinary-landscape-fires#:~:text=A%20new%20report%2C%20Spreading%20like,even%20in%20areas%20previously%20unaffected>.

con el sector agropecuario o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales; llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el PMF.

De conformidad con el artículo 13, fracción IX, de la Ley en cita, corresponde a los Gobiernos de los Municipios participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las entidades federativas. Sin embargo, señala que en caso de que los incendios superen la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales, los gobiernos estatales deberán atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, se procederá a informar a la CONAFOR.

La Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR, emitió reporte semanal nacional de incendios forestales correspondiente del 01 de enero al 05 de mayo de 2022. El reporte hizo menciona que se presentaron 79 incendios forestales en 16 entidades federativas, afectando un total de 1,958.27 hectáreas; y las entidades federativas con mayor presencia de incendios fueron: Durango, México, Sonora, Aguascalientes y Chihuahua, que representan el 83.79% del total de la semana.

En lo que va del año, se han registrado 3,554 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 145,413.09 hectáreas. Destaca que el total de los incendios forestales, 486 (14%) correspondió a ecosistemas sensibles al fuego, afectando una superficie de 21,421.36 ha (15%) del total nacional<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup>CONAFOR (2022) **Reporte Semanal Nacional De Incendios Forestales**. Disponible en el siguiente sitio web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/723587/Reporte del 01 de enero al 05 de mayo del 2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/723587/Reporte_del_01_de_enero_al_05_de_mayo_del_2022.pdf)

**JESÚS ROBERTO BRIANO BORUNDA**  
DIPUTADO FEDERAL

*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*  
*"Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

El Programa de Manejo del Fuego 2020-2024 destacan que las áreas forestales habitan 10.9 millones de personas, principalmente en condiciones de pobreza y marginación; puesto que la proporción de población en situación de pobreza extrema es mayor en zonas rurales (16.4 %) que en zonas urbanas (4.5 %). Además, señala que las consecuencias de las alteraciones de los ecosistemas forestales, se traducen en:

1. Pérdida de superficie arbolada, en bosques y selvas, a causa de incendios forestales severos.
2. Afectación al hábitat de las especies de flora y fauna debido a la degradación de bosques y selvas.
3. Alteración de los regímenes de fuego en los ecosistemas; esto incrementa la frecuencia y la severidad de los incendios forestales e incide en la pérdida de infraestructura, daños materiales y afectación a la salud de las personas.
4. Incremento en las emisiones de gases de efecto invernadero y afectación a los reservorios de carbono, lo cual, a su vez, contribuye al cambio climático.
5. Erosión, compactación y pérdida de permeabilidad del suelo<sup>5</sup>.

Por lo anterior, el presente punto de acuerdo tiene el objeto exhortar a la Comisión Nacional Forestal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios para que fortalezcan las acciones de coordinación en la que prevención, control y combate a los incendios forestales.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

---

<sup>5</sup> CONAFOR (2020). **Programa de Manejo del Fuego de México 2020-2024**. Recuperado del siguiente sitio web: [https://dgetaycm.sep.gob.mx/doc/pdf/PROGRAMA\\_Manejo%20del%20fuego%202020-2024.pdf](https://dgetaycm.sep.gob.mx/doc/pdf/PROGRAMA_Manejo%20del%20fuego%202020-2024.pdf)

**JESÚS ROBERTO BRIANO BORUNDA**  
DIPUTADO FEDERAL

*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*  
*"Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

**Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Comisión Nacional Forestal para que, en el ámbito de su competencia, fortalezca las acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios en la prevención, control y combate a los incendios forestales.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales.

Ciudad de México, a los once días de mayo de 2022



**Dip. Jesús Roberto Briano Borunda**

**Notas**

Artículo 5, Acuerdo en París, Naciones Unidas.

Artículo 1, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fracción XIX, artículo 20, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fracciones XIV, XV y XXVII artículo 11, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fracción IX, artículo 13, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.